



**MANUAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD**

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL  
BOGOTÁ, OCTUBRE 2016**

	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD</b>	<b>Código:</b>	<b>GPSM03</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>MANUAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD</b>	<b>Versión:</b>	<b>01</b>

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. OBJETIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>2. ALCANCE.....</b>	<b>3</b>
<b>3. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>4. DOCUMENTOS ASOCIADOS AL MANUAL.....</b>	<b>3</b>
<b>5. NORMATIVA Y OTROS DOCUMENTOS EXTERNOS .....</b>	<b>3</b>
<b>6. DEFINICIONES.....</b>	<b>4</b>
<b>7. PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL EN EL SECTOR SALUD</b>	<b>5</b>
7.1. ACTIVIDADES .....	5
<b>8. SEGUIMIENTO A RECURSOS ASIGNADOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>5</b>
8.1. ACTIVIDADES:.....	5

	PROCESO	GESTIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	Código:	GPSP03
	MANUAL	MANUAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD	Versión:	01

## 1. OBJETIVO

Compilar las actividades y acciones necesarias para el correcto desarrollo y ejecución del procedimiento de promoción de la participación y control social en la gestión territorial de la prestación de los servicios de salud y en la ejecución de las acciones de salud pública.

## 2. ALCANCE

Inicia con la construcción del documento técnico de justificación del proyecto de promoción de la participación social en salud, continua con la elaboración y envío de anteproyecto y termina con el Informe final de resultados de ejecución del plan acción.

## 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este manual aplica al procedimiento de promoción de la participación y control social en la gestión territorial de la prestación de los servicios de salud y en la ejecución de las acciones de salud pública a cargo de la Oficina de Gestión Territorial Emergencias y Desastres.

## 4. DOCUMENTOS ASOCIADOS AL MANUAL

- Proceso: GPSP01 GESTIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL  
Procedimiento: GPSP02 Promoción de la participación social en salud
- Documentos generales del SIGI
- Listado maestro de documentos del SIGI
- Normograma
- Otros documentos

## 5. NORMATIVA Y OTROS DOCUMENTOS EXTERNOS

**Ley 10 de 1990**, por la cual se reorganizó el Sistema Nacional de Salud, estableció como una de sus finalidades la organización y establecimiento las modalidades y formas de participación comunitaria en la prestación de servicios de salud.

**Constitución Política de Colombia de 1991**, establece como uno de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (artículo 2). Así mismo, señala que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político (Artículo 40) y determina, adicionalmente, que los servicios de salud se organicen en forma descentralizada por niveles de atención y con participación de la comunidad (artículo 49).

**Ley 100 de 1993**, que creó el Sistema General de Seguridad Social en Salud, establece que además de los principios generales consagrados en la Constitución política, son reglas del servicio público de salud, rectoras del sistema general de seguridad social en salud, entre otras, la participación social y en este sentido establece que el sistema general de seguridad social en salud estimulará la participación de los usuarios en la organización y control de las instituciones del sistema general de seguridad social en salud y del sistema en su conjunto.

	PROCESO	GESTIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	Código:	GPSP03
	MANUAL	MANUAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD	Versión:	01

**Ley 850 de 2003**, de carácter estatutario, establece la normatividad en relación con las veedurías ciudadanas, el procedimiento para su constitución, sus principios rectores, sus funciones, sus derechos y deberes.

**Decreto 4107 de 2011**, Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social, Artículo 8 y Artículo 9.

**Ley 1438 de 2011** establece la formulación de la Política de Participación Social en Salud con los siguientes objetivos: a) Fortalecer la capacidad ciudadana para intervenir en el ciclo de las políticas públicas de salud: diseño, ejecución, evaluación y ajuste. b) Promover la cultura de la salud y el auto cuidado, modificar los factores de riesgo y estimular los factores protectores de la salud. c) Incentivar la veeduría de recursos del sector salud y el cumplimiento de los planes de beneficios. d) Participar activamente en los ejercicios de definición de política. e) Participar activamente en los ejercicios de presupuestación participativa en salud. f) Defender el derecho de la salud de los ciudadanos y detectar temas cruciales para mejorar los niveles de satisfacción del usuario.

Con la adopción de la Ley 1751 de 2015 se plantea que la salud es un derecho fundamental vinculado con el derecho a la participación social (Capítulo II, Artículo 12).

**Decreto 780 de 2016**, arts. 2.10.1.1.10 y 2.10.1.1.14, establece la participación social en el sector salud.

**Ley 1757 de 2015**, que modifica algunas de las disposiciones de la Ley 850 de 2003, regula lo relativo al derecho a la participación democrática, mucho de lo cual impacta la participación en salud, con los diferentes elementos que ello comporta.

## 6. DEFINICIONES

**Participación social:** Es el proceso de interacción social para intervenir en las decisiones de salud respondiendo a intereses individuales y colectivos para la gestión y dirección de sus procesos, basada en los principios constitucionales de solidaridad, equidad y universalidad en la búsqueda de bienestar humano y desarrollo social.

**Participación ciudadana:** Es el ejercicio de los deberes y derechos del individuo, para propender por la conservación de la salud personal, familiar y comunitaria y aportar a la planeación, gestión, evaluación y veeduría en los servicios de salud.

**Participación comunitaria:** Es el derecho que tienen las organizaciones comunitarias para participar en las decisiones de planeación, gestión, evaluación y veeduría en salud.

**Participación en las instituciones del sistema general de seguridad social en salud:** Es la interacción de los usuarios con los servidores públicos y privados para la gestión, evaluación y mejoramiento en la prestación del servicio público de salud. Entre los espacios de Participación se encuentran: Servicio de Atención a la Comunidad – SAC, Sistema de Atención e Información a Usuarios – SIAU, Comités de Participación Comunitaria –COPACOS, Alianzas O Asociaciones de Usuarios, Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud – CTSSS, Comités de Ética Hospitalaria, Veeduría en Salud.

	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD</b>	<b>Código:</b>	<b>GPSM03</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>MANUAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD</b>	<b>Versión:</b>	<b>01</b>

## **7. PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL EN EL SECTOR SALUD**

Con el Proyecto de Fortalecimiento de la Participación y Control Social en el Sector Salud el Ministerio de Salud y Protección Social pretende establecer y fortalecer los espacios que permitan el ejercicio de la representación de los usuarios y de la comunidad en general con la finalidad de contribuir a facilitar el acceso de aquellos a los servicios de salud, promover la vigilancia de la comunidad en la gestión de las instituciones del sector incluidas las entidades territoriales y permitir la participación activa en la definición de los planes, programas y proyectos del sector, con el fortalecimiento a las entidades territoriales y las organizaciones comunitarias generando en estos espacios capacidades institucionales y con el apoyo de un equipo nacional fortalecido.

### **7.1. ACTIVIDADES**

- a. Confirmar la asignación de recursos en el Decreto de Distribución del Presupuesto General de la Nación para el Proyecto y actualizar cadena de valor.
- b. Recepción y notificación de la Resolución de distribución de recursos a las entidades beneficiarias, para el caso de transferencias y para el caso de fortalecimiento de la capacidad de respuesta de la OGTED se inicia con los procesos Precontractuales y Contractuales, si es del caso.
- c. Cargue de la información de asignación de recursos en las herramientas de seguimiento a la ejecución establecidas, si es del caso.
- d. Realizar seguimiento de los recursos transferidos a las Entidades Territoriales, cuando aplique.
- e. Realizar supervisión de la ejecución de los procesos de contratación y su respectiva liquidación, en donde aplique, para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta de la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres.
- f. Presentar informe final de ejecución del plan de acción de la OGTED en el marco del Proyecto Fortalecimiento de la Participación y Control Social.

## **8. SEGUIMIENTO A RECURSOS ASIGNADOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

Describe la verificación de la adecuada utilización de los recursos asignados, desde la confirmación de giro a las dependencias responsables del seguimiento definidas en la Resolución de asignación, entidades territoriales y ESE hasta la finalización del seguimiento a la ejecución de los recursos asignados en el marco de la normatividad vigente.

### **8.1. ACTIVIDADES:**

- a. Recibir confirmación del giro a las entidades beneficiarias

Nota 1: Previo cumplimiento de los requisitos mínimos definidos para el giro de los recursos.

	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD</b>	<b>Código:</b>	<b>GPSM03</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>MANUAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD</b>	<b>Versión:</b>	<b>01</b>

- b. Verificar los informes con sus respectivos soportes en las herramientas definidas dentro de los plazos establecidos.
- c. Si el reporte de la información con sus respectivos soportes cumplen con los parámetros establecidos, pasa al punto (f), de lo contrario requerir los informes técnicos de ejecución de recursos con los parámetros establecidos.
- d. Verificar la recepción de los informes en el nuevo plazo establecido. Si el reporte de la información con sus respectivos soportes cumplen con los parámetros establecidos, pasa al punto (f), de lo contrario reiterar el requerimiento de los informes técnicos de ejecución de recursos con los parámetros establecidos.
- e. Verificar la recepción de los informes en el nuevo plazo establecido. Si el reporte de la información con sus respectivos soportes cumplen con los parámetros establecidos, pasa al punto (f), de lo contrario finalizar el seguimiento e informar a los procesos pertinentes y entes de control para la devolución de los recursos.
- f. Finalizar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados.

Nota 3: Para realizar el seguimiento a la ejecución de recursos en donde aplique, para el fortalecimiento de la participación y control social en el sector salud de la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres, en los procesos de contratación y su respectiva liquidación, se realiza mediante el cumplimiento de la Resolución 2133 de 2014.

## FIN DEL DOCUMENTO

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
<b>Nombre y Cargo:</b> Profesionales de la Oficina de Gestión Territorial Emergencias y Desastres  <b>Fecha:</b> 22 de septiembre de 2016	<b>Nombre y Cargo:</b> Tilcia Helena Angarita – Profesional Especializado.  <b>Fecha:</b> 12 de octubre de 2016	<b>Nombre y Cargo:</b> Luis Fernando Correa Serna - Jefe Oficina Emergencias y Desastres.  <b>Fecha:</b> 19 de octubre de 2016